



AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 24 DE ENERO DE 2019

“En la leal villa de Almadén de la Plata, siendo las doce horas del día 24 de enero de 2019, y en su casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Felicidad Fernández Fernández, asistida del Secretario de la Corporación Acctal. Don Joaquín Romero Soto, se reúnen los Sres/as. Concejales/as, Don Guillermo Martínez Ramos (PSOE), Don José Antonio Tena Marín (PSOE), Doña Lorena Domínguez Descane (PSOE) y Doña Carmen María Martín de Soto Ferrera (PSOE) y Don José Carlos Raigada Barrero (UPA) al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno, convocada por la Presidencia, y para la que han sido debidamente citados.

No asisten los Concejales/as:

Don José Luis Vidal Ortiz (PP) (No justifica su ausencia)
Don Agustín Montiel Núñez (PP) (No justifica su ausencia)
Doña Almudena Castillo Guerrero (UPA) (No justifica su ausencia)

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia a la hora indicada y previa comprobación por el secretario actuante de la Corporación del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Abierto el acto por la Presidencia, pregunta a los miembros corporativos asistentes si tienen que formular algún reparo u observación al borrador del acta de la sesión de 14/12/2018. Enterados los presentes, la misma es aprobada por unanimidad y sin reparos.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE ALBERO POR CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL.- De orden de la Sra. Alcaldesa, por el Secretario en funciones se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de 15/01/2019, del siguiente tenor literal:

“”DOÑA FELICIDAD FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dirige AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/03/2019 11:47:22	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/03/2019 11:43:29	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==			

PROPUESTA

VISTO el proyecto denominado “**SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE ALBERO POR CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL**”, redactado por el Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, incluido dentro del Plan de Cooperación para la Reducción de Déficits en Infraestructuras Locales, Fase 2018, integrado, por el Programa de Instalaciones Deportivas. Línea 2, de la Diputación de Sevilla, en el cual este Ayuntamiento ha sido incluido como potencial beneficiario, aprobado mediante acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada en 14 de noviembre de 2018.

VISTA la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla nº. 6780/2018, de fecha 20/12/2018, por la que se aprueba la concesión de la subvención a esta entidad para la ejecución de la obra referenciada, por un importe de 400.000,00 €.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:


Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Ejecución de Campo de Césped Artificial, con arreglo al proyecto aprobado, redactado por el Servicio de Arquitectura de la Diputación Provincial de Sevilla	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45212210-1	
Valor estimado del contrato: 330.578,51 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 330.578,51 €	IVA%: 69.421,49
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 400.000,00 €	
Duración de la ejecución: 4 meses, conforme a lo estipulado en el Proyecto Técnico	Duración máxima: 4 meses

División por lotes:

Ninguna. Por los motivos que se justifican en el expediente. (Artículo 99.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre)

A la vista del expediente de contratación tramitado:

- 1.- La Memoria Justificativa del Contrato, suscrita con fecha 09/01/2019, acreditando la necesidad de la celebración del mismo, la determinación precisa de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2.- La Providencia de la Alcaldía de fecha 09/01/2019.
- 3.- El informe de Secretaria de fecha 10/01/2019 sobre el procedimiento a seguir.
- 4.- El informe de Intervención de fecha 10/01/2019, sobre el órgano competente

Código Seguro De Verificación:	meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/03/2019 11:47:22	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/03/2019 11:43:29	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==			

para contratar.

5.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 15/01/2019.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

RESULTANDO, que el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“la celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de ésta ley”*, extremos a los que se ha dado cumplimiento.

RESULTANDO, que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata no dispone de los medios materiales y personales necesarios para poder llevar a cabo la finalidad perseguida.

RESULTANDO, que el presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

RESULTANDO, que se han incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (Proyecto Técnico de las obras aprobado), que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

RESULTANDO, que queda acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.


CONSIDERANDO, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por tanto, por esta Alcaldía, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La ejecución al amparo de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, incluida como Inversión Financieramente Sostenible dentro de la Línea 2 del Programa de Instalaciones Deportivas del

Código Seguro De Verificación:	meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/03/2019 11:47:22	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/03/2019 11:43:29	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==			

Plan de Cooperación para la Reducción de Déficits en Infraestructuras Locales, Fase 2018, de la actuación denominada “Obra núm. 1: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL”, que tiene por objeto dotar al Campo de Fútbol Municipal de césped artificial, en los términos que constan en el expediente en cuestión.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la “Obra núm. 1: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL”, según el proyecto redactado por el Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con un presupuesto de ejecución por contrata de 400.00,00 € (valor estimado 330.578,51 € más 69.421,49 € de IVA)

CUARTO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 342/61909 (G.F.A. 18000009) núm. R.C. 218101444, por importe de 400.000,00 €.

QUINTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que junto con el de Prescripciones Técnicas (Proyecto Técnico de la obras aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada en 14-11-2018), regirán el proceso de adjudicación y el contrato.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas (Proyecto Técnico). La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

OCTAVO.- Dese cuenta de esta Resolución a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La Alcaldesa,
Fdo.: Felicidad Fernández Fernández
Documento firmado electrónicamente


DEBATE

Inicia el debate la Alcaldesa-Presidenta, que dice:

Que pasamos al debate del punto.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Unidos por Almadén, Sr. Raigada, que dice:

Que en el Pleno del 14 de noviembre de 2018 se habló que el orden de prelación de las mejoras se podrían cambiar y no las habéis cambiado, más o menos acordamos que el mantenimiento del campo de fútbol, podría ir en un segundo o tercer lugar y que se ha dejado el último. Que es absurdo gastarse en megafonía 2.500,00 €, en un marcador electrónico 7.500,00 €, que el equipo de megafonía y el marcador van a durar poco. Que el mantenimiento del campo

Código Seguro De Verificación:	meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/03/2019 11:47:22	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/03/2019 11:43:29	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==			

habría que ponerlo en un segundo puesto, después, de la reparación del cerramiento que no se han cambiado en las bases el orden de prioridad.

Toma la palabra el Sr. Martínez Ramos, portavoz del Grupo Municipal del PSOE, que dice:

Que se congratulan de la aprobación de este pliego para la licitación de un proyecto que es vital para el municipio que es demandado por cada uno de los vecinos y vecinas, y, que en cuanto al orden de las mejoras no existe un orden predeterminado, las mejoras están puntuadas en función del coste y que tenga el número uno la reparación del cerramiento y el número cinco el mantenimiento del césped no quiere decir que una empresa no pueda comprometerse a las cinco, que son puntuadas ponderadamente en función del coste de cada una de la mejoras, 11.882,55 es el coste total de las mejoras que serían 100 puntos y ponderadamente cada mejora en función de su coste se puntúa con respecto al 100 por 100 de los puntos, una empresa puede comprometerse a la mejora número cinco y a la número uno no a ninguna, que en la página número 40 del pliego esta claro, son puntuadas en función del coste de cada una de las mejoras, que va en función de las cuantías y no del número de orden establecido en el proyecto.

Toma la palabra la Alcaldesa que dice:

Que las cinco mejoras aparecen en el proyecto, tal y como viene la tabla del uno al cinco supone las cinco mejoras que se proponen por parte del redactor del proyecto que sumarían en total 100 puntos al que se comprometa a las cinco mejoras, pero eso no significa que un contratista tenga que coger las cinco mejoras, puede coger la uno, la dos, la tres, todas o ninguna las que quiera.

Toma la palabra el Sr. Raigada, que dice:

Que entiende perfectamente lo que esta diciendo la Alcaldesa, pero que eso no es lo que viene en el proyecto.

Interviene el Sr. Martínez Ramos, que dice:

Que el constructor señalará las mejoras a las que se compromete en el anexo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por cinco votos a favor (Grupo Municipal PSOE), y una abstención del Concejal UPA, se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

TERCERO.- CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ALMADÉN DE LA PLATA.- De orden de la Sra. Alcaldesa, por el Secretario en funciones se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2019, del siguiente tenor literal:

DOÑA FELICIDAD FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dirige AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO la

Código Seguro De Verificación:	meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/03/2019 11:47:22
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/03/2019 11:43:29
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==		



siguiente:

PROPUESTA

“**VISTO** que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20/09/2018 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, bajo la modalidad de concesión de la gestión del servicio de **“ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA,”**. Igualmente se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que se publicó anuncio de licitación por plazo de 26 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

VISTO que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente .

VISTO que con fecha 9/11/2018 se constituyó la Mesa de Contratación para la apertura del sobre <<1 y 2>>.

VISTO que con fecha 5/12/2018 se constituyó la Mesa de Contratación para la apertura del sobre <<3>> con el siguiente resultado

1.- Proposición económica que presenta RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L. C.I.F.: B91569939.

Canon anual ofertado:34.666,67 €.

2.- Proposición económica que presenta TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES, S.L. C.I.F. B06656573

Canon anual ofertado: 60.000,00 €

3.- Proposición económica que presenta FUNDACIÓN GERÓN C.I.F. G41656109

Canon anual ofertado: 34.500,00 €

4.- Proposición económica que presenta ARQUISOCIAL, S.L. C.I.F.: B22183370

Canon anual ofertado: 35.000,00 €.

5.- Proposición económica que presenta MACROSAD, S.C.A. C.I.F. F23322472.

Canon anual ofertado: 34.666,66

VISTO que con fecha 17/01/2018 se constituyó la Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación

VISTOS los informes de valoración de los criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor (sobre 3) presentado por Are Arca Asesoría y Gestión, S.L en el que se analizan las propuestas, de fechas 2 y 11 de enero de 2019

VISTO el informe del letrado municipal sobre las alegaciones presentadas por las licitadoras ARQUISOCIAL S.L. y TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES S.L. en

Código Seguro De Verificación:	meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/03/2019 11:47:22
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/03/2019 11:43:29
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==		



relación con el trámite emplazado ex artículo 149 de la LCSP. de fecha 10/01/2019, del tenor literal que se transcribe:

“**Expediente:** Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Asunto: Informe sobre alegaciones presentadas por las licitadoras ARQUISOCIAL S.L. y TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES S.L. en relación con el trámite emplazado ex artículo 149 de la LCSP.

Fecha: 10 de enero de 2019.

INFORME:

I. Antecedentes.

El Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata aprobó la licitación de la contratación de la gestión de servicio de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

En el seno del mismo, de acuerdo con lo previsto por la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se dispone lo siguiente:


“Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que, a la vista de la documentación aportada por el licitador y, en especial del Proyecto de Explotación y demás documentación económica y técnica, por referencia al conjunto de las ofertas válidas que se hayan presentado, se derive que la proposición se ha efectuado sobre la base de previsiones de ingresos y/o previsiones de costes injustificados, o alejados de valores reales de mercado, o que no puede ser cumplida en los términos de estos Pliegos y de los Pliegos Técnicos, o que durante el plazo de la concesión no queda garantizado el equilibrio económico de la misma en los términos establecidos.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En todo caso, tendrán la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuyo canon ofertado exceda del 30 % del canon mínimo. (el subrayado es nuestro).

De acuerdo con esta previsión expresa, la Mesa de contratación reunida en sesión pública el pasado 5 de diciembre de 2018, y tras proceder a la apertura del sobre nº 3 de las propuestas, correspondiente a la oferta económica, advirtió que las licitadoras TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES S.L. y ARQUISOCIAL S.L. habían presentado una oferta que incurría en presunción de anormalidad y desproporción, de modo que tal y como prescribía el pliego y el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se la emplazó por cinco días para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, y en particular en lo que se refiriese a:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el

Código Seguro De Verificación:	meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/03/2019 11:47:22	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/03/2019 11:43:29	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==			

método de construcción.

- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Y ello con expresa advertencia de que se rechazarían las ofertas incursas en presunción de anormalidad si estaban basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica, o porque vulneren la normativa sobre subcontratación, o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la Ley.


Dentro del plazo correspondiente, se presentaron por las empresas licitadoras citadas los correspondientes escritos de justificación.

Por el técnico D. Ángel Cárdenas Rodríguez (ARE Asesores), que asesora a la Mesa de contratación en el presente procedimiento, se ha emitido el 2 de enero de 2019 Informe en el que sucintamente, respecto de TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES S.L., resalta tres cuestiones fundamentales:

- a) La primera, que *“no se han tenido en cuenta los gastos de personal necesarios para cumplir con los ratios del Centro de Día, pero si se han tenido en cuenta los ingresos inherentes a la plazas de este servicio”*.
- b) La segunda, que los cálculos de ingresos se han realizado exclusivamente computando los ingresos en base a una ocupación del 100% durante los 365 días del año, lo que se considera un cálculo arriesgado desde un punto de vista económico.
- c) La tercera, que su escrito no identifica los cálculos ni justificaciones presentados en relación con los cinco puntos que determina el artículo 149.4 de la Ley, y que se detallaban de forma expresa en el requerimiento formulado.

En relación con el escrito presentado por ARQUISOCIAL S.L., sucintamente refiere lo siguiente:

- a) Siendo la cuantía de canon ofertado a partir de la cual la oferta incurre en presunción de anormalidad o desproporción de 34.666,67 €/año, y siendo la oferta realizada de 35.000 €/año, el exceso es de tan sólo 333.33 €/año, y que la misma se justifica por *“una distribución de ingresos de las plazas disponibles, en función de la dependencia de los usuarios”*.
- b) El escrito justifica el cumplimiento de todas las obligaciones sociolaborales de la futura concesionaria, y aún así dichos costes no exceden del 68,75 % de los costes totales. Lo que se encuentra en consonancia con uno de los

Código Seguro De Verificación:	meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/03/2019 11:47:22	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/03/2019 11:43:29	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==			

requisitos sobre los que expresamente había de analizar la justificación ofrecida.

A continuación realiza unas proyecciones de los efectos que tendría sobre la puntuación del criterio de selección oferta económica los distintos escenarios de exclusión o no exclusión de las empresas incursas en el expediente ex artículo 149 de la Ley, llegando a la conclusión de que en algunos supuestos la decisión puede afectar de forma considerable a la puntuación final.

Por la Mesa se solicita Informe jurídico en relación con las justificaciones presentadas por las empresas incursas en presunción de anormalidad o desproporción.

II. Fundamentos de derecho.

La decisión de la Mesa de tramitar el expediente ex artículo 149 de la Ley, en relación con la presunción de anormalidad o desproporción de las ofertas presentadas, es correcta a nuestro juicio, así como los licitadores requeridos para presentar justificación, toda vez que la cláusula octava establecía un criterio absolutamente objetivo para la predeterminación de dicha condición (el exceso en un porcentaje del 30% de rebaja respecto del precio de licitación).

Ahora bien, la situación de las dos licitadoras incursas en el incidente es ciertamente muy diferente. ARQUISOCIAL S.L. incurre en dicha presunción por un exceso de tan sólo 333,33 €/año respecto de límite del 30% establecido (34.666,67 €/año), lo que supone un exceso proporcional de tan sólo el 0,96%. Mientras que TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES S.L. excede ese límite por encima del cual existe presunción de anormalidad de la oferta (34.666,67 €/año) en un 73,08%. Es obvio que ello supone la exigencia de una mayor concreción en la justificación de la desviación sufrida a esta segunda licitadora respecto de la primera, y de las concretas medidas que justifican que pese a ello la oferta es ajustada y rentable (el ahorro que se produzca y sus motivos, las soluciones técnicas, innovaciones, ayudas, etc).

Comenzando por TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES S.L., nos encontramos que de acuerdo con lo manifestado por el Informe técnico de 2 de enero de 2019, varias son las incidencias que aquejan a dicha justificación:

Para empezar, las alegaciones presentadas no tienen relación alguna con los criterios en base a los cuales debe la mesa de contratación analizar la procedencia de las justificaciones ofrecidas, en aras a decidir si la oferta es susceptible de ser ejecutada y mantenida en el futuro sin poner en riesgo la continuidad y rentabilidad del servicio (que es al fin y al cabo el objeto del presente incidente). Criterios que se contienen en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, pero que además fueron expresamente transcritos en el requerimiento formulado a la licitadora. No obstante lo cual, se coincide en el criterio del técnico cuando afirma que ninguna de las alegaciones tiene realmente relación con estos criterios: se explican las cifras (de la forma deficiente que se describirá a continuación) pero no se justifica ninguna medida específica que permita exceder el límite prefijado del 30% del Pliego sin comprometer la rentabilidad de la oferta.

A mayor abundamiento, la justificación se encuentra aquejada de un defecto grave, cual es la no inclusión de los gastos de personal relativos a una de las prestaciones que debe realizar el concesionario como obligación esencial del contrato, el Centro de Día. Y ello teniendo en cuenta que en un servicio de esta naturaleza, los gastos de personal son un porcentaje muy alto de los gastos totales del servicio. Si a ello usamos que en cambio sí se han incluido los ingresos correspondientes, podemos concluir que la cuenta económica incluida en la justificación no ofrece una imagen fiel ni completa del equilibrio de ingresos/gastos, y que pese a ello los beneficios anuales netos previstos sólo son un 12,05% respecto del total de 1.047.995,80 € gastos anuales. Sólo

Código Seguro De Verificación:	meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/03/2019 11:47:22
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/03/2019 11:43:29
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==		



esta circunstancia, a juicio de este Letrado, debería ser suficiente para la exclusión de la presente oferta.

Y ello no obstante, habría que sumar que la justificación se realiza exclusivamente sobre la base de un nivel de ocupación del 100% permanente, que con razón se considera poco prudente por el informe técnico, y que determinaría la exclusión conforme a lo previsto por el último párrafo del apartado 4 del artículo 149, que obliga a excluir las ofertas cuando las justificaciones se fundamenten en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En relación con la oferta de ARQUISOCIAL S.L. y a juicio del Informe técnico, la justificación se ajusta al requerimiento formulado conforme al artículo 149.4 de la Ley, justificando el cumplimiento de la normativa sociolaboral, el cual añade que se justifica por *“una distribución de ingresos de las plazas disponibles, en función de la dependencia de los usuarios”*. Lo que unido a la escasa entidad de la cantidad por la que incurre en presunción de anormalidad, y en virtud de un elemental principio de proporcionalidad, aconseja la estimación de sus alegaciones y la aceptación de la oferta.

Es por todo ello que, SE PROPONE a la mesa de contratación que de conformidad con lo previsto por el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, eleve la PROPUESTA de adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con la propuesta formulada por la mesa de contratación, se acuerda la EXCLUSIÓN de la clasificación del procedimiento de licitación, de la oferta presentada por TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES S.L., por considerar que la misma es anormal y desproporcionada, en los términos previstos por el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

SEGUNDO.- De conformidad con la propuesta formulada por la mesa de contratación, se acuerda ADMITIR las justificaciones ofrecidas por la licitadora ARQUISOCIAL S.L. en el incidente de presunción de anormalidad y desproporción de las ofertas, con mantenimiento de la misma en la clasificación del procedimiento de licitación.


TERCERO.- *(Aquí deberá efectuarse la propuesta de adjudicación del contrato, ya que conforme al artículo 149.5 de la Ley, con la admisión o exclusión de las ofertas a raíz del incidente, se resolverá la propuesta de adjudicación; no obstante lo cual, hay que advertir que si una oferta incurso en presunción de anormalidad ha sido admitida, y posteriormente resultase adjudicataria, habrá de procederse conforme prevé el apartado 7 del artículo 149 citado, de lo que habrá de dejar constancia expresa la propuesta de adjudicación de la mesa, y la resolución de adjudicación del órgano de contratación)*

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, con expresión de los medios de impugnación que en su caso quepan contra la misma.

Es cuanto tiene a bien informar, sin perjuicio de mejor criterio,

Ángel Carapeto Porto
Abogado
(documento firmado electrónicamente)”

VISTA la puntuación otorgada por la mesa de contratación que se transcribe a continuación:

Código Seguro De Verificación:	meV/+38Bf7DUmFW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/03/2019 11:47:22	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/03/2019 11:43:29	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/meV/+38Bf7DUmFW81zG+Lw==			

Criterios de valoración	Licitador	Puntuación
Total puntuación criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor	MACROSAD, S.C.A.	40
	RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L.	29,5
	FUNDACIÓN GERÓN	28
	ARQUISOCIAL	34

Criterios de valoración	Licitador	Puntuación
	MACROSAD, S.C.A.	54,48
	RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L.	54,48
Total puntuación criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor	FUNDACIÓN GERÓN	54,22
	ARQUISOCIAL	55

VISTO que por la mesa de contratación se procede a clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente.

TOTALES	Licitador	Puntuación
	MACROSAD, S.C.A.	94,48
	ARQUISOCIAL, S.L.	89
	RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L.	83,98
	FUNDACIÓN GERÓN	82,22

Y VISTA la propuesta realizada por la mesa de contratación, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,


ACUERDOS

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- 1.- MACROSAD, S.C.A. (94,48 puntos)
- 2.- ARQUISOCIAL, S.L.. (89,00 puntos)
- 3.- RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L. (83,98 puntos)
- 4.- FUNDACIÓN GERÓN (82,22 puntos)

SEGUNDO.- Excluir de la clasificación del procedimiento de licitación a la oferta presentada por la licitadora TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES S.L., por considerar que la misma es anormal y desproporcionada, en los términos previstos por el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por las razones contenidas en el informe del letrado municipal de fecha 10/01/2019

TERCERO.- Admitir las justificaciones ofrecidas por la licitadora

Código Seguro De Verificación:	meV/+38Bf7DUmFW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/03/2019 11:47:22	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/03/2019 11:43:29	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/meV/+38Bf7DUmFW81zG+Lw==			

ARQUISOCIAL S.L., en el incidente de presunción de anormalidad y desproporción de las ofertas, con mantenimiento de la misma en la clasificación del procedimiento de licitación, por las razones contenidas en el informe del letrado municipal de fecha 10/01/2019 referenciado.

CUARTO.- Adjudicar a la empresa MACROSAD, S.C.A., con C.I.F.: F23322472 el contrato de “**ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**”, por haber obtenido la puntuación más alta.

QUINTO.- Requerir a MACROSAD, S.C.A., para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP.

SEXTO.- Designar como responsable del contrato a D. Guillermo Martínez Ramos, 1er. Tte. De Alcalde de este Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

OCTAVO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

NOVENO.- Notificar el acuerdo de exclusión a la licitadora TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES, S.L., de forma expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.b) de la LCSP


DECIMO.- Notificar a MACROSAD, S.C.A., adjudicatario del contrato la presente Resolución y citarle para la firma del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP

UNDÉCIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMOSEGUNDO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, y, el importe de la adjudicación

DÉCIMOTERCERO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea necesario para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, suscribir el correspondiente contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en relación con este asunto.

La Alcaldesa,

Código Seguro De Verificación:	meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/03/2019 11:47:22	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/03/2019 11:43:29	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==			

DEBATE

Inicia el debate la Alcaldesa-Presidenta, que dice:

Tiene la palabra el Portavoz de Unidos por Almadén.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Unidos por Almadén, Sr. Raigada, que dice:

Que en primer lugar quiere agradecer a los vecinos la paciencia que han tenido con este asunto, porque han sido muchos años intentando abrir la residencia. También decir, que es importante arrancar con este proyecto, que estoy convencido que el Gobierno de la Junta de Andalucía apostará por este proyecto y va a incentivar la creación de plazas concertadas y pienso dará sus frutos. Que piensa que no habría que haberle dado tantas vueltas a la historia con las empresas Arquisocial y Tierra de Barros que han sobrepasado el 30% del canon mínimo, que simplemente habría que haberlas expulsado del proceso, que así se pueden evitar lios.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal PSOE, Sr. Martínez Ramos, que dice:

Que el tema de requerir no es un capricho de la mesa de contratación en este caso, que es en base al art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que hay que requerirles a las empresas que estén por encima de ese 30%, que así lo marca el art. 149 y, que aquí estamos para cumplir la Ley. Que en cuanto al proyecto que es lo importante de este punto, estamos ante uno de los proyectos más importantes de la legislatura, si no, el que más, que coincido contigo que tienen que verse los resultados y estoy convencido de que así será. También coincido en que la espera de los vecinos ha sido mucha, pero tengo que dar las gracias y mostrar mi orgullo de pertenecer a este equipo de gobierno, que con la Alcaldesa al frente va a posibilitar que este proyecto se ponga en marcha, y, también a los técnicos municipales que han trabajado incansablemente.

Toma la palabra la Alcaldesa, que dice:

Agradeceremos a los dos grupos, al equipo de gobierno y a Unidos por Almadén que se congratulen de la aprobación de este punto en el día de hoy. Que este proyecto es el más importante en toda esta legislatura por una cuestión muy simple, y, es porque desde el 2011 hasta el 2019, hoy, día 24 de enero es un proyecto importante para Almadén de la Plata, con una inversión muy fuerte de dinero público y que se ha encontrado cerrado, que hubiera supuesto 60.000,00 € mensuales de entrada en sueldos y gasto directo en este municipio y, que hablamos de millones de euros perdidos a lo largo de estos años, por un conflicto principalmente político y por cuestiones que cada uno sabrá con su responsabilidad cuando se sienta en un sillón como este lo que hace y porque lo hace, sin duda alguna se ha producido mucho daño a este pueblo a lo largo de todos estos años. Sin duda alguna esto ha sido una prioridad de este equipo de gobierno desde el año 2015 cuando tomamos posesión y no hemos dejado de trabajar ni un solo día para conseguir que el proyecto llegue a su fin, y, que hoy, entiendo que con el voto a favor del Grupo Unidos por Almadén vamos a aprobar por unanimidad. Desde el día en que llegamos nos hemos encontrado con muchísimos conflictos, tuvimos que llegar a acuerdos para la retirada de un pleito con la empresa que había resultado adjudicataria, nos exigían 700.000,00 euros, hubo que hacer una nueva tasación de todo el equipamiento y reconocer prácticamente 200.000,00 euros de deuda, que por cierto, se

Código Seguro De Verificación:	meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/03/2019 11:47:22
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/03/2019 11:43:29
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==		




han pagado por parte de esta Corporación y hemos liberado este proyecto para poder ponerlo en marcha, se han aprobado las ordenanzas, tanto la reguladora del servicio como la fiscal, iniciar o reiniciar de nuevo, todos los trámites, los expedientes de acreditación y homologación del Centro para poder firmar un convenio de plazas concertadas que permita que los mayores tengan acceso a esas plazas, y, por tanto ha sido un trabajo como bien a dicho Guillermo, árduo por parte de esta Corporación y también por parte de los técnicos del Ayuntamiento, de todos los trabajadores que se han esforzado en que esto sea una realidad, porque nos duele a todos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los seis concejales presentes, por 5 votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y un voto a favor (Grupo UPA) se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.””

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se procede a levantar la sesión, siendo las 13:05 horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal doy fé”.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Código Seguro De Verificación:	meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/03/2019 11:47:22	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/03/2019 11:43:29	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/meV/+38Bf7DUmfW81zG+Lw==			